



## **ORDENANZA**

### **VISTO:**

La Ordenanza N° 35/18 de la Municipalidad de General Acha y la Resolución N° 1664/19 de la Municipalidad de Santa Rosa, referentes a la aplicación de una estructura de costos (Fórmula Polinómica) para la tarifa de transporte de vehículo con licencia de taxis y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 44° de la Ordenanza N° 35/18 establece que la tarifa la dispondrá el Concejo Deliberante considerando para su determinación la fórmula polinómica basada en la estructura de costos elaborada por la repartición técnica correspondiente al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Santa Rosa según los parámetros establecidos en el Anexo I de dicha Ordenanza,

Que, según la Ordenanza N° 100/23 de la Municipalidad de General Acha, el valor actual de la bajada de bandera diurna es de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA, (\$ 430), la bajada de bandera nocturna es de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA, (\$ 490), la ficha diurna cada 90 metros es de PESOS CUARENTA, (\$40), ficha nocturna cada 90 metros es de pesos CUARENTA Y CINCO, (\$ 45), y el minuto de espera equivalente a dos fichas, aplicable al valor de la ficha correspondiente.

Que, a los efectos prácticos se ha evaluado que siendo el valor del minuto de espera normal el valor equivalente a dos fichas se hace conveniente dejarlo establecido en una unidad fija para que sea más sencillo de calcular.

Que, este Concejo Deliberante ha modificado el artículo 44 de la ordenanza N° 35 /18, y el inciso A del Anexo I, según actualizaciones realizadas en la ordenanza Ordenanza N.º 4226, que regula el Servicio Público de Coches Taxímetros de la ciudad de Santa Rosa.



**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º**.- Deróguese la Ordenanza N° 100/2023.

**ARTÍCULO 2º**.- Establézcase los siguientes valores para la regulación del servicio público de taxi, a partir de la promulgación de la presente ordenanza:

Bajada de bandera diurna: pesos NOVECIENTOS, (\$900)

Bajada de bandera nocturna: pesos MIL, (\$ 1000).

Fichas cada 90 metros DIURNA (1 ficha): pesos NOVENTA, (\$90).

Fichas cada 90 metros NOCTURNA (1 ficha): pesos CIEN, (\$100).

Minuto de espera: será el valor equivalente a dos fichas aplicable al valor de la ficha correspondiente.

**ARTÍCULO 3º**.- Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido fuere, archívese.

**DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -**

**ORDENANZA N° 54/2024**